

VERIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN EL SISTEMA e-Kogui

1. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y a los lineamientos impartidos en la Circular Externa No. 02 del 29 de enero de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como a lo establecido en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-Kogui Perfil Jefe de Control Interno del 23 de junio de 2016, procedió a realizar una verificación al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de emitir la certificación semestral que acredita la labor de registro de la información de los procesos judiciales a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP en el Sistema e-Kogui.

En desarrollo de esta actividad, se tomó como periodo de análisis lo correspondiente al segundo semestre de 2016, y se efectuó una revisión general de los procesos activos, así como de todos aquellos aspectos solicitados por la ANDJE en el Instructivo.

2. ANÁLISIS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1 ASPECTOS GENERALES.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 20, Numeral 5° del Decreto 4712 de 2008, por medio del cual “se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, se delegó en la Subdirección Jurídica la facultad de Representar a la Nación – MHCP previa delegación del Ministro, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia.

El líder del proceso es el Subdirector Jurídico, quien de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4712 de 2008, le corresponde velar porque se implemente una buena política de defensa judicial para el MHCP.

De igual forma, es la persona que en la actualidad ostenta la facultad de Administrador del Sistema para el seguimiento y control que se le debe hacer a la actualización de los procesos en el Sistema e-Kogui, sin embargo, es importante aclarar, que de conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, son funciones de los apoderados frente al sistema, los siguientes:

- “1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.
2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.

3. *Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.*
4. *Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
5. *Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin”.*

Ahora bien, con relación a la Oficina de Control Interno-OCI, el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto en comento, establece: “*Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”.*

Con base en lo anteriormente expuesto, la OCI procedió a realizar la certificación correspondiente al segundo semestre del año 2016, según los parámetros establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - e-Kogui, en donde se determinan los requerimientos mínimos.

2.2 OBSERVACIONES.

Teniendo en cuenta las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con relación a la información que debe ser reportada en la presente certificación, es importante resaltar que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha venido trabajando en la información que genera e-Kogui, sin embargo, en la actualidad se siguen presentando algunas inconsistencias, a saber:

- Los ID 349466, 222386, 246246, 120553, 222386, 225499, 225225, 111561, no aparecen actualmente registrados a cargo de ningún apoderado, sin embargo, los registros fueron elaborados por la doctora María del Pilar Zuluaga. De otra parte, para estos procesos la información se reporta como incompleta.
- Se evidenció que existen procesos de vigencias anteriores al 2016, en los que el MHCP no ha realizado la estimación de la provisión contable ni la calificación del riesgo, así como los impactos asociados al proceso.
- Durante la revisión, se detectó que algunos de los procesos activos del Ministerio poseen información incompleta, por ejemplo: 328720, 278773, 68886,330885, 343132, 225297, 234833, 234845, 225492, 225771, 301820, 113091, 234583, 63421, 190024, 135885, 195848, 190955, 233721, 278023, 111984, 229883, 309530, 190034, 222343, 235230, 246627, 361685, 33339, 113370, 336632, 225368, 300918, 305442, 113232, 321581,275667, 224768, 287792, 602898, '233230, 350137, 225466, 245164, 344238, 384319, 222386,181139, 307048, 343853, 503448, 519874, 225501, 432394, 483235, 517539, 155484, 572061, 528784, 35943, 225729, 300725, 367118, 750115, 121277, 235372, 549363, 297140, 161795, 179730, 300961, 457543, 133381,78365, 191348, 338792, 709913, 233709, 336670, 231204, 111934, 225344, 111379, 229829, 105304, 329854, 362219, 842927, 800055, 22918.

- Existen conciliaciones y procesos radicados dos y tres veces: 851517, 951464, 884617, 892580, 842400, 932227, 858992, 873143, 871893, 943356, 939985.
- El ID 425874 es un proceso a cargo de Claudia Maritza Gómez Prada, funcionaria que ya no está en la entidad, adicionalmente, la información está incompleta.

Teniendo en cuenta el caso anterior, se observó que existen procesos a cargo de apoderados que ya no se encuentran en la entidad, no obstante, el 03/08/2016 el Ministerio envió un correo a la ANDJE solicitando soporte técnico con el fin de excluir a los apoderados inactivos de la entidad, debido a que el sistema no lo permite.

El 04/08/2016 la ANDJE, dio respuesta al correo informando al Ministerio que algunos usuarios no se habían podido deshabilitar por cuanto aún permanecen conciliaciones extrajudiciales a cargo de los mismos.

Con respecto a esta labor, la Subdirección depuró 36 usuarios, sin embargo, aún están pendientes de ser desactivados 5.

Ahora bien, se evidenció que persiste la debilidad en cabeza de la ANDJE, respecto a la duplicidad de procesos, toda vez que existen en el sistema algunos sin apoderado asignado por la entidad, lo anterior se debe a que esa entidad continúa creando procesos en donde el Ministerio no es parte, como por ejemplo para los casos: ID 225259 y 198552, adicionalmente estos registros tienen información incompleta.

Previo a la emisión de la certificación, la OCI realizó seguimiento a aquellos procesos en que se encontraron inconsistencias, las cuales fueron reportadas en la anterior certificación, con el fin de constatar el avance realizado, encontrando lo siguiente:

- De la revisión a los procesos terminados, se evidenció que en el registro de la información los apoderados están incluyendo el sentido de los fallos en los casos en que aplica dicha anotación, ya que existen procesos que son terminados por otras causas.
- Se detectó que se realizaron ajustes a los procesos identificados con los ID: 61169, 759050, 300461, 471180, 44811, 110953, 384448, 500808, 222339, 803808, 296403, 225768, 133131, 489824, 450028, de igual manera, se evidenció que los apoderados han ido reportando los casos en que existe duplicidad en los registros en aras de que la ANDJE realice los ajustes y elimine los que no corresponden, para el caso: ID 406162 y 279201.

Ahora bien, una vez se realizó la revisión de la información, se procedió a verificar el cumplimiento de las funciones asignadas en el Decreto 1069 de 2015 para cada uno de los roles que se encuentran activos en el sistema e-Kogui (Administrador del Sistema y Apoderados), así:

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	
1. Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de Control Interno de la Entidad.	% de Cumplimiento
• Creación nuevos usuarios en el sistema	100%
• Inactivación de usuarios	50%

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	
Argumente de ser necesario el resultado	<p>Respecto a la inactivación de usuarios el porcentaje asignado fue del 50%, en razón a que dos apoderados se retiraron de la entidad y de los mismos, solo uno fue desactivado.</p> <p>Lo anterior, se presentó debido a que la Subdirección Jurídica presentó una coyuntura finalizando el año, periodo en que se presentaron las novedades y pese a que había una persona encargada de realizar el soporte, no fue posible dar cobertura a todas las actividades.</p>
2. Capacitación	No. De Usuarios Capacitados/ No. De Usuarios Activos en la vigencia
Usuarios capacitados por el Administrador de la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.	0%
Argumente de ser necesario el resultado	El resultado anterior se estableció en el 0%, teniendo en cuenta que ingresó un nuevo funcionario el cual fue activado el 22/12/2016, razón por la cual su capacitación no fue posible realizarse finalizando dicha vigencia, pero, se espera que dicha capacitación se realice en el primer semestre de 2017.
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema. 	96%
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema. 	93%
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable) 	100%
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no. 	85%
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable. 	91%

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo. 	91%
<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema. 	93%
<p>Argumente de ser necesario el resultado</p>	<p>Los anteriores porcentajes se obtuvieron de las muestras seleccionadas vs. las inconsistencias detectadas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 96%: Se solicitó a la Subdirección Jurídica el reporte de procesos que fueron recibidos y registrados del 1° de julio al 31 de diciembre de 2016, reportando 376 procesos, de los cuales fueron revisados 203, es decir el 54%. De la muestra seleccionada, se detectó que 9 procesos, es decir el 4%, no fueron encontrados en el sistema, lo que conllevó al resultado obtenido. • 93%: Las conciliaciones recibidas durante el semestre objeto de verificación fueron 120, se revisaron el 100%, y se evidenció que 9, es decir el 7%, no se encontraron en el sistema. • 100%: Procesos terminados durante el semestre 44. Se revisó el 100%, evidenciando que en todos aquellos en que su terminación fue mediante sentencia, se registró el sentido del fallo (favorable/desfavorable). • 85%: Se recibieron 120 conciliaciones durante el periodo objeto de verificación y el 100% fue revisado, en 18 de ellas, es decir el 15% no se reportaron las actuaciones realizadas por los apoderados. • 91%: De los 203 procesos activos revisados durante el periodo de certificación, se detectó que, en 19, es decir el 9%, no se tiene registrada la provisión contable. • 91%: Se revisaron 203 procesos y en 19, es decir el 9%, no se realizó la calificación del riesgo. • 93%: Se recibieron 120 conciliaciones y el 100% fueron revisadas, sin embargo, 8 fichas de Comité de conciliación no se encontraron registradas en el sistema, es decir el 7%.

Con fundamento en lo anterior y de acuerdo con el instructivo del 23 de junio de 2016, la ANDJE requiere que se realice una calificación promedio de las actividades realizadas por cada uno de los roles que se encuentran activos en el Sistema (Administrador del Sistema y apoderados) de acuerdo con la escala propuesta por ellos, a saber:

ENUNCIADO	0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
“Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad”.				X	
“Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo”.					X
Observaciones y opciones de mejora para el Sistema					
<p>Durante la revisión efectuada, se detectó que el sistema e-Kogui está presentando demoras en la búsqueda de los procesos, situación que dificulta la labor de verificación, adicionalmente, el módulo “Reportes predefinidos” permaneció varios días inhabilitado, impidiendo su consulta.</p> <p>De otra parte, se observó que en el sistema e-Kogui existe duplicidad de los registros, al indagar con las personas de la Subdirección Jurídica encargadas de atender la visita de la OCI, manifestaron que esto se debe a que la ANDJE registra los procesos y con posterioridad, cuando son notificados en el MHCP, los apoderados realizan la búsqueda en el sistema para continuar con la radicación, sin embargo, existen casos en los que no los encuentran y proceden a realizar de nuevo el registro.</p> <p>Así mismo, existen otros casos en donde la Subdirección Jurídica ha detectado que la ANDJE radica los procesos y por defecto vinculan al Ministerio, pero el mismo no ha sido constituido como parte de ellos.</p>					

A continuación, se presenta el cuadro que resume el análisis efectuado por la OCI frente al cumplimiento de las obligaciones asignadas a los roles Administrador del Sistema y Apoderados, los cuales sirvieron de insumo para remitir el consolidado solicitado por la ANDJE, así:

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	% DE CUMPLIMIENTO
Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado- e-Kogui en la entidad.	100%
Gestionar con los usuarios del e-Kogui en la entidad, las solicitudes de verificación, corrección e incorporación de información que realice la ANDJE, en los plazos que ésta establezca.	100%

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR	% DE CUMPLIMIENTO
Remitir a la ANDJE una vez notificada la entidad, las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere 33.000 smlmv.	100%
Capacitar a los Abogados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado del e-Kogui, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la ANDJE.	0% Nota: Ver justificación numeral 2 "Contenido de la Certificación".
Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del e-Kogui, a los usuarios de la entidad.	75% Nota: Ver justificación numeral 1 "Contenido de la Certificación".
Asignar y reasignar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos judiciales y las conciliaciones extrajudiciales dentro del e-Kogui, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Jefe de la entidad o el Jefe de la Oficina Jurídica.	95%
Informar a la ANDJE dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema.	100%

FUNCIONES DE LOS APODERADOS	OBSERVACIÓN-%
Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – e-Kogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales a su cargo.	95% Ver justificación numeral 3 "Contenido de la certificación"
Validar la información de solicitudes de conciliación y procesos judiciales a su cargo, que haya sido registrada en el sistema por al ANDJE e informar a la Agencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes el ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.	100%
Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la ANDJE expida para tal fin.	100%
Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la ANDJE.	91% Ver justificación numeral 3 "Contenido de la certificación"
Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.	91% Ver justificación numeral 3 "Contenido de la certificación"

2.3 RECOMENDACIÓN.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la OCI **recomienda** al área seguir trabajando en el proceso de actualización de la información general del proceso (causas de la demanda, valor económico del proceso, calificación del riesgo y últimas etapas realizadas), anteriores a la presente vigencia, así como continuar en el proceso de depuración y gestión de la información con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como mecanismo que permita subsanar las observaciones detectadas durante la revisión al sistema e-kogui, en aras de generar reportes veraces y oportunos, siendo importante precisar que dentro de la gestión a adelantar se requiere coordinar con la ANDJE el parámetro para generar reportes por semestre, teniendo en cuenta una misma fecha de ingreso al sistema para ambas partes.

3. CONCLUSIONES.

Una vez realizada la verificación de los expedientes frente al sistema e-Kogui, se observó que los procesos y las conciliaciones que se adelantaron en contra del MHCP durante el segundo semestre de 2016, se han ido ingresando al sistema de manera oportuna, no obstante, es necesario continuar con el trabajo de actualización de las diferentes actuaciones de manera completa, para que el sistema logre expedir reportes confiables.

Aunado a lo expuesto, es importante mencionar que la ANDJE viene realizando la radicación de los procesos en el Sistema e-Kogui, sin embargo, cuando los procesos son notificados al Ministerio, los apoderados están teniendo problemas con los registros, por cuanto intentan buscarlos para continuar ingresándoles información con el ID creado por la Agencia, pero el sistema no los encuentra, razón por la cual el apoderado lo vuelve a crear, generando duplicidad en los registros y por lo tanto, reportes del sistema poco precisos.

De otra parte, es necesario continuar trabajando en la actualización de los datos básicos de los procesos, ya que se detectó que esta información sigue siendo objeto de observación en las verificaciones.

Adicionalmente, se detectó que existen algunos procesos que en e-Kogui ya fueron terminados con sentencia ejecutoriada, pero para el Ministerio aún no, ya que existen etapas administrativas adicionales que se deben tramitar para su terminación, evento que también afecta el consolidado de los procesos activos.

En igual sentido, es importante realizar una depuración de algunos aspectos con la ANDJE (procesos en que el Ministerio no es parte y sin embargo cuando se crea el proceso en la ANDJE se está vinculando, duplicidad de registros, fechas a tener en cuenta para la generación de reportes, es decir, una misma fecha para ambas partes), con el fin de lograr precisión en la información, la cual se convierte en el insumo de la OCI al momento de emitir las certificaciones, siendo pertinente manifestar que esta observación se realizó en la anterior certificación y sobre el particular solo se adelantó la tarea de depuración de los apoderados por parte del MHCP.

Con fundamento en lo anterior, se espera que una vez se vayan superando las diferentes observaciones presentadas, se logró actualizar completamente el sistema e-Kogui, con el fin de poder generar reportes veraces y completos.